



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICINA DE ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE: TEV-JDC-770/2019-
INC-1.**

**INCIDENTISTAS: DORIS MEDINA
VERGARA Y OTROS.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE AMATITLÁN,
VERACRUZ.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; treinta de octubre de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 50, 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RESERVA Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **JOSÉ OLIVEROS RUIZ**, integrante de este organismo jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las quince horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría **NOTIFICA A DORIS MEDINA VERGARA, LUIS BARRIENTOS AGUILAR, HELIODORO BALMORI GALO, RAÚL ROSAS LEÓN, LEANDRO AVENDAÑO ARIA, Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

OSIRIS YAZMÍN MONTANO ARAGÓN

TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral
de Veracruz

**INCIDENTE DE
INCUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-770/2019
INC-1.

INCIDENTISTAS: DORIS MEDINA
VERGARA Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE AMATITLÁN,
VERACRUZ.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz, a treinta de octubre de dos
mil diecinueve.¹**

El Secretario de Estudio y Cuenta, José Antonio Hernández Huesca, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral de Veracruz,² y 58, fracciones II, III y IX, del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, da cuenta al Magistrado Instructor **José Oliveros Ruiz**, con el estado procesal de los autos y la documentación siguiente:

- Escrito y anexos, signado por Jesús Octavio García González, recibido el veintinueve de octubre, en la oficialía de partes de este Tribunal Electoral, quien aduce realizar diversas manifestaciones dentro del presente cuaderno incidental a nombre y representación de los incidentistas.

VISTA la cuenta el Magistrado instructor **ACUERDA:**

¹ En lo subsecuente, las fechas que se refieran corresponderán al año 2019, salvo expresión en contrario.

² En adelante también será referido como Código Electoral.

PRIMERO. Recepción. Con fundamento en el artículo 128, fracción V, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se tiene por recibida la documentación de cuenta, la cual se ordena agregar al expediente en que se actúa, para que obre como a derecho corresponda.

SEGUNDO. Reserva. En cuanto a las manifestaciones que aduce realizar Jesús Octavio García González, se reserva sobre su pronunciamiento, para que sea el Pleno de este Tribunal Electoral quien determine lo conducente en el momento procesal oportuno.

TERCERO. Requerimientos. Visto el estado procesal de los autos, con fundamento en el artículo 141, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, **SE REQUIERE** al **AYUNTAMIENTO DE AMATITLÁN, VERACRUZ**, como autoridad responsable, y al **CONGRESO DEL ESTADO** como autoridad vinculada al cumplimiento, para que **INFORMEN** a este órgano jurisdiccional, sobre las acciones implementadas para el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de diecinueve de septiembre, dictada dentro del expediente principal **TEV-JDC-770/2019**, y que en su oportunidad les fue debidamente notificada, donde se determinó lo siguiente:

QUINTO. Efectos.

...

*a) En pleno respeto a su autonomía y en colaboración con la Tesorería Municipal, emprenda un análisis a la disposición presupuestal que permita formular ante el Cabildo la propuesta de modificación al presupuesto de egresos programado para el ejercicio dos mil diecinueve, de modo que se contemple el pago de **una remuneración para los actores, así como para todos los Agentes y Subagente Municipales**, a la que tienen*



*derecho como servidores públicos, misma que deberá verse reflejada en el tabulador desglosado y plantilla de personal correspondientes, y que **deberá ser asegurada y cubierta desde el uno de enero de dos mil diecinueve.***

*b) Para fijar el monto de la remuneración que corresponde otorgar a todos los Agentes y Subagente Municipales, el Ayuntamiento responsable deberá tomar en cuenta las bases establecidas en el artículo 82, de la Constitución local, 36, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal y 306, del Código Hacendario Municipal, así como los parámetros establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de reconsideración **SUP-REC-1485/2017**, así como los previstos por la Sala Regional Xalapa del TEPJF, en sus sentencias dictadas en los expedientes SX-JDC-23/2019, SX-JDC-24/2019, SX-JDC-25/2019, SX-JDC-26/2019 y SX-JDC-135/2019 y acumulados; que se precisan a continuación:*

- *Será proporcional a sus responsabilidades.*
- *Se considerará que se trata de servidores públicos auxiliares.*
- *No deberá ser mayor a la que recibe la sindicatura y regidurías.*
- *No podrá ser menor al salario mínimo vigente a la entidad.*

*c) Aprobada en sesión de Cabildo la modificación al presupuesto de egresos señalado en términos de los incisos que anteceden, el Ayuntamiento **deberá hacerlo del conocimiento** del Congreso del Estado de Veracruz.*

*d) El Ayuntamiento de Amatlán, Veracruz, a través del Cabildo, deberá dar cumplimiento a lo anterior en un término de **diez días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente sentencia. Debiendo remitir a este Tribunal copia certificada de las constancias que justifiquen el cumplimiento, dentro del término de las **veinticuatro horas** siguientes a que ello ocurra.*

*e) Se **vincula al Congreso del Estado de Veracruz**, para que, conforme a sus atribuciones, una vez que reciba la modificación al presupuesto de egresos que emita el Ayuntamiento de*

Amatitlán, Veracruz, se pronuncie en breve término, con el fin de que se dé cumplimiento a la presente sentencia.

f) El Congreso del Estado deberá **informar** a este Tribunal, su pronunciamiento o recepción del presupuesto de egresos modificado del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, del Ayuntamiento de Amatitlán, Veracruz, dentro de las **veinticuatro horas siguientes** a que ello ocurra, remitiendo copia certificada de dicho documento.

Asimismo, se vincula a dicho Congreso del Estado para lo enunciado en el Considerando que precede, es decir, que en tanto la Constitución Local y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz contemplen a los Agentes y Subagentes Municipales como servidores públicos electos popularmente, en el ámbito de sus atribuciones y en breve término, legisle para que se contemple el derecho de los Agentes y Subagentes Municipales de recibir una remuneración y su correspondiente presupuestación por parte de los Ayuntamientos, y así lograr una plena efectividad del mismo.

Lo que deberán realizar en un plazo de **DOS DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, **apercibidos** que de no cumplir con lo ahora requerido, se les podrá imponer alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral.

Dentro del plazo señalado, deberán remitir de forma inmediata las constancias que acrediten lo informado, primero al correo electrónico secretario_general@teever.gob.mx, y por la vía más expedita los originales o copia certificada, a la dirección de este Tribunal Electoral ubicado en calle Zempoala, número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, Xalapa, Veracruz, CP. 91060.

CUARTO. Requerimiento a los incidentistas. Tomando en cuenta que, mediante acuerdo de diecisiete de octubre, se



Tribunal Electoral
de Veracruz

TEV-JDC-770/2019-INC-1

requirió a los incidentistas para que dentro del plazo que les fue concedido proporcionaran domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no atender dicho requerimiento las notificaciones subsecuentes se les practicarían en los estrados de este Tribunal, hasta en tanto no señalaran domicilio procesal para ello.

Sobre lo cual, Jesus Octavio García González y otros, ostentándose como representantes de los ahora incidentistas, comparecieron por escrito ante este Tribunal, aduciendo señalar en nombre de los incidentistas un domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones.

Por tanto, en términos de lo previsto por los artículos 363, fracción I, del Código Electoral, 143, último párrafo, y 144 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, **SE REQUIERE** a los **INCIDENTISTAS** para que, dentro del plazo de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de que se fije la notificación del presente acuerdo en los estrados de este órgano jurisdiccional:

Ratifiquen el escrito por el cual Jesus Octavio García González y otros, aducen señalar en su nombre representación un domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones relacionadas con el expediente incidental en que ahora se actúa; ratificación que deberán realizar ante Fedatario Público, o bien, por comparecencia personal ante las instalaciones de este Tribunal Electoral.

Apercibidos que de no atender dicho requerimiento en los términos precisados, las notificaciones subsecuentes de este incidente, se les practicarán en los estrados de este Tribunal Electoral, hasta en tanto no señalen formalmente un domicilio procesal para ello en esta ciudad.

NOTIFÍQUESE, por **oficio** al Ayuntamiento de Amatlán y al Congreso, ambos del Estado de Veracruz; por **estrados** a los incidentistas y, a los demás interesados; asimismo, publíquese en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 387, 388 y 393, del Código Electoral y 145, 147 y 154, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral.

Así, lo proveyó y firma el Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, **José Oliveros Ruiz**, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, que da fe.

MAGISTRADO

JOSÉ OLIVEROS RUIZ

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ HUESCA

